**Selección del gobernador propuesto**

*La selección del gobernador propuesto (GDP) debe concluir a más tardar dos años antes de la fecha en que toma posesión de cargo el GDP y no podrá comenzar antes que en los tres años previos a tal fecha. La primera hoja de trabajo está destinada a los distritos que utilizan un Comité de Propuestas para seleccionar al GDP. Complete esta hoja insertando las fechas que escoja para los distintos pasos del proceso. Se incluyen hojas de trabajo para los distritos que utilizan los procedimientos de votación por correo o seleccionan al GDP en la Conferencia de distrito.*

**Procedimiento del Comité de Propuestas**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Paso | Plazo | Fecha |
| 1. Se han seleccionado a los integrantes del Comité de Propuestas, utilizando los criterios establecidos por el distrito o, en su defecto, recurriendo al procedimiento descrito en el *Reglamento de RI* (RRI) 13.020.3. |  |  |
| 1. El gobernador de distrito invita a los clubes a que remitan los nombres de los rotarios que sugieren para gobernador propuesto. | Al menos dos meses antes de la fecha límite |  |
| 1. Vence el plazo para que el gobernador o el presidente del Comité de Propuestas reciban las resoluciones de los clubes en las que consten los nombres de los candidatos sugeridos para el cargo de gobernador. | Al menos dos meses después de la convocatoria del gobernador |  |
| 1. El Comité de Propuestas selecciona a su candidato para gobernador propuesto. |  |  |
| 1. El presidente del Comité de Propuestas informa el nombre del candidato seleccionado al gobernador. | Dentro de las 24 horas de culminada la reunión del Comité de Propuestas |  |
| 1. El gobernador notifica la decisión a todos los candidatos. El gobernador comunica a los clubes del distrito el nombre del candidato seleccionado y anuncia el plazo para la presentación de candidatos contendientes. | Dentro de las 72 horas de la notificación por parte del Comité de Propuestas |  |
| 1. Vence el plazo para la recepción de las propuestas de candidatos contendientes. | A más tardar 14 días después notificados los clubes. |  |
| *Si los clubes no presentaran candidatos contendientes antes del plazo establecido, o si se retiraran dichas candidaturas, el gobernador declarará candidato oficial al rotario que seleccionara el Comité de Propuestas y notificará el resultado a los presidentes de los clubes dentro de los 15 días subsiguientes.* | | |
| 1. El gobernador anuncia los candidatos contendientes a los clubes y pregunta a los clubes si desean apoyarlos. |  |  |
| 1. Vence el plazo de recepción de las declaraciones de apoyo a candidatos contendientes. | Lo decide el gobernador |  |
| *Si no hubiera un número suficiente de clubes que apoyen al candidato contendiente o si se retiraran las declaraciones de apoyo, el gobernador declarará candidato oficial al rotario que seleccionara el Comité de Propuestas y notificará el resultado a los presidentes de los clubes dentro de los 15 días subsiguientes.* | | |
| 1. Si se recibe una candidatura contendiente válida y las declaraciones de apoyo correspondientes antes del plazo, el gobernador notifica a los clubes los nombres y cualidades de los candidatos, los nombres de los candidatos contendientes, los clubes que los apoyan y el método de elección: votación por correo o en la Conferencia de distrito. *(Nota: Si la votación se realizará en la Conferencia de distrito consulte la hoja de trabajo de más abajo.)* | Dentro de los siete días del plazo para apoyar a candidatos contendientes |  |
| 1. El gobernador notifica a cada club el número de votos a los que tiene derecho. | Al menos 15 días antes de la votación |  |
| 1. El gobernador remite a cada uno de los clubes una papeleta con la firma de los miembros del Comité de preparación de elecciones. |  |  |
| 1. Plazo de recepción de las papeletas por parte del gobernador. | No menos de 15 días y no más de 30 días después de la fecha de envío por correo |  |
| 1. El gobernador anuncia el lugar, la fecha y la hora en que se realizará el escrutinio de los votos por un comité de tres miembros. | Lo decide el gobernador |  |
| 1. El Comité de preparación de elecciones, en presencia de los candidatos o sus representantes, valida las papeletas emitidas. Luego, por separado, el comité hace el recuento de los votos y notifica inmediatamente los resultados al gobernador, incluido el número de votos que se emitieron para cada candidato. |  |  |
| 1. El gobernador notifica a los candidatos y clubes los resultados de la elección y declara gobernador propuesto al candidato con la mayoría de votos. |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. El Comité de Preparación de Elecciones mantiene las papeletas durante 15 días y las pondrá a disposición de cualquier representante o club que solicite inspeccionarlas. Las papeletas se destruyen después del período de inspección de 15 días (a menos que se presente una reclamación electoral). | Durante un período de 15 días tras la notificación a los candidatos por parte del gobernador |  |
| 1. El gobernador certifica el nombre del gobernador propuesto mediante el formulario correspondiente y lo envía al departamento de Apoyo a clubes y distritos. | Dentro de los 10 días posteriores a que el gobernador anuncie los resultados |  |

**Votación por correo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Paso | Plazo | Fecha |
| 1. El gobernador invita a los clubes a presentar sus sugerencias para el cargo de gobernador. |  |  |
| 1. Plazo para las propuestas de los clubes. | Al menos un mes después de la convocatoria del gobernador |  |
| *Si solamente se sugiere un candidato, el gobernador declara gobernador propuesto a dicho candidato único.* | | |
| 1. Cuando se propongan dos o más candidatos, el gobernador notifica a todos los clubes sus nombres y cualidades, indicando que el gobernador propuesto se seleccionará mediante votación por correo. |  |  |
| 1. El gobernador notifica a cada club el número de votos a los que tiene derecho. | Al menos 15 días antes de la votación |  |
| 1. El gobernador prepara y envía a cada club una papeleta con la firma de los miembros del Comité de Preparación de Elecciones. |  |  |
| 1. Plazo para devolver las papeletas al gobernador. | No menos de 15 días y no más de 30 días después de remitida la papeleta. |  |
| 1. El gobernador anuncia el lugar, fecha y hora para el recuento y la validación de votos, y designa un Comité de Preparación de Elecciones integrado por tres rotarios a tales efectos. | Lo decide el gobernador |  |
| 1. En presencia de los candidatos o sus representantes, los tres integrantes del Comité de Preparación de Elecciones validan los votos emitidos y, por separado, cuentan los votos. El comité anuncia inmediatamente los resultados de la votación al gobernador, incluido el número de votos que recibió cada candidato. |  |  |
| 1. El gobernador notifica los resultados de la elección a los candidatos y a todos los clubes, declarando gobernador propuesto al candidato que reciba la mayoría de los votos. |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. El Comité de Preparación de Elecciones mantiene las papeletas durante 15 días y las pondrá a disposición de cualquier representante o club que solicite inspeccionarlas. Las papeletas se destruyen después del período de inspección de 15 días (a menos que se presente una reclamación electoral). | Durante 15 días después del envío de la notificación a todos los candidatos por parte del gobernador |  |
| 1. El gobernador certifica el nombre del gobernador propuesto mediante el formulario correspondiente y lo envía al departamento de Apoyo a clubes y distritos. | Dentro de los 10 días de anunciar los resultados el gobernador |  |

**Conferencia de Distrito**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Pasos | Plazo | Fecha |
| 1. El gobernador de distrito invita a los clubes a que envíen sus propuestas de candidatos para gobernador. |  |  |
| 1. Plazo para las sugerencias de los clubes. | Al menos un mes después de la convocatoria del gobernador |  |
| *Si solamente se sugiere un candidato, el gobernador declara gobernador propuesto a dicho candidato único.* | | |
| 1. Cuando se sugieran dos o más candidatos, el gobernador notifica a todos los clubes sus nombres y cualidades, indicando que el gobernador propuesto se seleccionará en la Conferencia de distrito. |  |  |
| 1. El gobernador notifica a cada club el número de votos al que tiene derecho. | Al menos 15 días antes de la votación |  |
| 1. El elector de cada club vota en la Conferencia de distrito. En presencia de los candidatos o sus representantes, los tres integrantes del Comité de Preparación de Elecciones validan los votos emitidos y, por separado, cuentan los votos. El comité anuncia inmediatamente los resultados de la votación al gobernador, incluido el número de votos que recibió cada candidato. |  |  |
| 1. El gobernador notifica los resultados de la elección a los candidatos y a todos los clubes, declarando gobernador propuesto al candidato que reciba la mayoría de los votos. |  |  |
| 1. El Comité de Preparación de Elecciones mantiene las papeletas durante 15 días y las pondrá a disposición de cualquier representante o club que solicite inspeccionarlas. Las papeletas se destruyen después del período de inspección de 15 días (a menos que se presente una reclamación electoral). | Durante 15 días después de la notificación del gobernador a todos los candidatos |  |
| 1. El gobernador certifica el nombre del gobernador propuesto mediante el formulario correspondiente y lo envía al departamento de Apoyo a clubes y distritos. | Dentro de los 10 días de anunciar los resultados el gobernador. |  |